



ASAMBLEA — 40º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN ECONÓMICA

Cuestión 32: Reglamentación económica del transporte aéreo internacional — Política

INFORME SOBRE EL AVANCE EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES DE LIBERALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS MERCADOS, CARGA AÉREA Y PROPIEDAD Y CONTROL DE LOS TRANSPORTISTAS AÉREOS

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

RESUMEN

En esta nota se informa sobre el avance logrado en: el examen de un acuerdo internacional en virtud del cual los Estados puedan liberalizar el acceso a los mercados; la elaboración de un acuerdo internacional para la liberalización de la propiedad y el control de los transportistas aéreos; y la formulación de un acuerdo internacional específico para facilitar una mayor liberalización de los servicios de carga aérea. Teniendo en cuenta el resultado de la labor del Grupo de expertos sobre reglamentación del transporte aéreo (ATRP), se presenta el programa de la Organización para hacer avanzar la liberalización del transporte aéreo internacional, entre otras, profundizando la comprensión de los beneficios de la liberalización y las barreras a la apertura del acceso a los mercados; fortaleciendo el diálogo y el intercambio de información con los Estados y la industria utilizando los mecanismos existentes; promoviendo los tratados de derecho aeronáutico multilaterales que la Organización ya ha desarrollado; y avanzando con el proyecto de Convenio sobre inversión extranjera en líneas aéreas.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- examinar el trabajo de la OACI que se describe en el párrafo 2;
- respaldar el programa de trabajo de la Organización presentado en el párrafo 3; y
- considerar la información que contiene esta nota para actualizar la Resolución A39-15, *Declaración consolidada de las políticas permanentes de la OACI en la esfera del transporte aéreo*.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el objetivo estratégico — <i>Desarrollo económico del transporte aéreo</i> .
<i>Repercusiones financieras:</i>	Las actividades mencionadas en la nota de la Asamblea que se adjunta se llevarán a cabo con sujeción a la disponibilidad de recursos en el Presupuesto del Programa regular para 2020-2022 y/o con contribuciones extrapresupuestarias, incluido el Fondo voluntario de transporte aéreo (TRAF).
<i>Referencias:</i>	<i>Resoluciones vigentes de la Asamblea</i> (al 6 de octubre de 2016) (Doc 10075) <i>Informe de la Comisión Económica del 39º período de sesiones de la Asamblea</i> (Doc 10078) A40-WP/22-EC/7, <i>Declaración consolidada de las políticas permanentes de la OACI en la esfera del transporte aéreo</i> AT-WP/2169, <i>Informe de la decimoquinta reunión del grupo de expertos sobre la reglamentación del transporte aéreo (ATRP/15)</i> Plan de actividades de la OACI para 2020-2022

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En su Resolución A39-15, la Asamblea pidió al Consejo, entre otras medidas, “que finalice el examen de un acuerdo internacional en virtud del cual los Estados puedan liberalizar el acceso a los mercados, y siga elaborando un acuerdo internacional para liberalizar la propiedad y el control de los transportistas aéreos y un acuerdo internacional específico para facilitar una mayor liberalización de los servicios de carga aérea, teniendo en cuenta las metas de la visión de largo plazo de la OACI para la liberalización del transporte aéreo internacional y la experiencia y los logros de los Estados, incluyendo acuerdos existentes de liberalización del acceso a los mercados concluidos a nivel bilateral, regional y multilateral, así como las diversas propuestas presentadas durante la sexta Conferencia mundial de transporte aéreo (ATConf/6)”.

1.2 El trabajo resultante de la resolución citada anteriormente se ha asignado al Grupo de expertos sobre reglamentación del transporte aéreo (ATRP), dependiente del Comité de Transporte aéreo (ATC) desde 2014. En esta nota de estudio se informa sobre el progreso de las labores del ATRP y se presenta el plan para la labor futura de la Organización en este ámbito.

2. PROGRESO ALCANZADO EN LAS TAREAS

2.1 El ATRP sostuvo dos reuniones plenarias, en julio de 2017 y abril de 2019, así como dos reuniones de grupo de trabajo, para cumplir las tareas asignadas. A continuación se resumen los resultados de la labor del ATRP.

2.2 **Examen de un acuerdo internacional en virtud del cual los Estados puedan liberalizar el acceso a los mercados.** Persistieron las diferencias de opinión en torno a aspectos clave como, entre otros, derechos de tráfico, salvaguardias y garantías, así como asuntos laborales y sociales. El ATRP concluyó su examen con pocas posibilidades de llegar a un consenso en cuanto a la forma de proceder en el corto plazo. No obstante, se decidió continuar trabajando en aras de una mejor comprensión de las ventajas de la liberalización del acceso a los mercados y los obstáculos que la entorpecen.

2.3 **Preparación de un acuerdo internacional para liberalizar la propiedad y el control de los transportistas aéreos.** El Grupo de expertos examinó un proyecto de Convenio sobre inversión extranjera en líneas aéreas, en el cual se estipula una “exención” como instrumento para permitir que las líneas aéreas de las partes en el convenio queden bajo la “propiedad mayoritaria y el control efectivo” de nacionales de cualquier otra parte en el convenio. Quedaron por resolver algunas cuestiones relativas a potenciales “partes que se beneficien sin asumir carga alguna” y la supervisión normativa.

2.4 **Elaboración de un acuerdo internacional para facilitar un mayor grado de liberalización de los servicios de carga aérea.** Las opiniones de los integrantes del Grupo de expertos divergieron en cuanto a un proyecto de Acuerdo suplementario sobre la liberalización de los servicios de carga aérea en el transporte aéreo internacional, en el cual se establece un régimen liberal con respecto a los derechos de tráfico hasta la *7ª libertad del aire*, así como con relación a la capacidad y flexibilidad operacional. Dados los diferentes puntos de vista expresados, no pudo finalizarse el acuerdo suplementario en esta etapa.

2.5 En el 217º período de sesiones del Consejo, el ATC examinó el informe de la 15ª Reunión del ATRP sobre las tareas que se le habían asignado (véase AT-WP/2169). El Comité reconoció la extensa labor realizada por el ATRP para examinar o elaborar acuerdos internacionales de liberalización del acceso a los mercados, los servicios de carga aérea y la propiedad y control de las empresas transportistas. Aun así, se manifestó preocupado al ver que, fuera de la elaboración de un

proyecto de convenio sobre inversión extranjera en líneas aéreas, el grupo de expertos no había podido acercar posiciones sobre la cuestión del acceso a los mercados y los servicios de carga aérea, y que no se vislumbraban posibilidades de hacer un avance apreciable en el corto plazo. En consecuencia, el Comité decidió que el grupo de expertos:

- a) siga trabajando para terminar de elaborar el proyecto de convenio sobre inversión extranjera en líneas aéreas;
- b) cese la labor relativa a la elaboración de un acuerdo internacional para facilitar una mayor liberalización de los servicios de carga aérea; y
- c) profundice la comprensión de los beneficios y las dificultades que entraña la liberalización y las barreras a la apertura del acceso a los mercados, tanto para servicios de pasajeros como de carga y, en particular, que determine qué es lo que necesitan los Estados para poder ayudarlos a avanzar hacia la liberalización.

3. LABOR FUTURA

3.1 En vista del progreso reseñado en esta nota, los esfuerzos de la Organización en este ámbito se centrarán en el establecimiento y la promoción de buenas prácticas normativas y de gobernanza para el transporte aéreo internacional, incluida la modernización y armonización de los enfoques de reglamentación de los Estados miembros. Para avanzar, la Organización debe atender y conciliar las distintas posiciones de negociación y políticas de cada Estado.

3.2 El enfoque multilateral para la liberalización del transporte aéreo internacional, en especial el intercambio de derechos de tráfico sobre una base multilateral, sigue siendo un objetivo de la OACI en el proceso de implantación de su *Visión de largo plazo para la liberalización del transporte aéreo internacional*. En este sentido, hace falta acrecentar el impulso y el apoyo al futuro desarrollo de un acuerdo multilateral moderno y más ambicioso entre los Estados miembros, y para ello hay que presentar un argumento sólido a favor de la liberalización y los beneficios que puede ofrecer a los Estados, así como las barreras a la apertura del acceso a los mercados.

3.3 Los mecanismos de los que dispone la Organización, tales como los eventos de Negociación de servicios aéreos (ICAN), el Simposio OACI de transporte aéreo y otros foros de intercambio, seguirán estando disponibles para profundizar el diálogo y el intercambio de información con los Estados y la industria. Los foros se usarán también para promover e intercambiar experiencias de desarrollo y aplicación de acuerdos regionales o plurilaterales de liberalización de los servicios aéreos, por ejemplo, el Acuerdo multilateral sobre liberalización del transporte aéreo internacional (MALIAT), el Espacio Aéreo Común Europeo (EACE), el Acuerdo sobre liberalización del transporte aéreo entre los Estados árabes, la Decisión de Yamoussoukro y el Mercado Único Africano de Transporte Aéreo (SAATM), el Acuerdo de transporte aéreo de la Asociación de Estados del Caribe y el Mercado Único de Aviación de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN-SAM).

3.4 Los tratados multilaterales actuales de derecho aeronáutico pueden también contribuir al avance en el proceso de liberalización en forma multilateral. Cabe recordar que en 1944, cuando se adoptó el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* en Chicago, también se abrieron para la firma el *Acuerdo relativo al tránsito de los servicios aéreos internacionales* y el *Acuerdo sobre transporte aéreo internacional de 1944*¹. Este año se conmemora el 75º aniversario no sólo del Convenio de Chicago sino también de estos dos acuerdos multilaterales.

¹ <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%20171/v171.pdf>

3.5 El Acuerdo sobre transporte aéreo internacional se encuentra actualmente en vigor entre sus 11 Estados signatarios². Su principal característica es que permite a las partes ejercer derechos de tráfico en forma multilateral para los servicios de pasajeros y carga hasta la *5ª libertad del aire*, y a utilizar el criterio de la “propiedad mayoritaria y efectivo control” para designar a las líneas aéreas. No obstante la aparente simplicidad de las disposiciones de este acuerdo, si se comparan con otros acuerdos modernos de servicios aéreos firmados a nivel bilateral o regional, los Estados dispuestos y en condiciones podrían usarlo para liberalizar los servicios de pasajeros y/o carga aérea hasta que se formule un acuerdo multilateral más completo. A fin de atender a los distintos intereses de los Estados en cuanto al ritmo y alcance de la liberalización, los Estados podrían, luego de firmar el Acuerdo, hacer reservas por ejemplo con respecto a los servicios de pasajeros y de esa forma limitar el alcance de la aplicación del instrumento a únicamente los servicios de carga aérea en lo que a ellos concierne.

3.6 La futura elaboración de un acuerdo multilateral más moderno y ambicioso sobre liberalización del acceso a los mercados tendrá que seguir un enfoque flexible y pragmático que permita reservas, a fin de que se adhiera un alto número de Estados al acuerdo.

3.7 Aprovechando el progreso registrado hasta ahora en la formulación de un proyecto de convenio multilateral sobre inversión extranjera en las líneas aéreas, convendría continuar trabajando en los asuntos de interés restantes, como las partes que se benefician sin asumir carga alguna y la supervisión normativa, a fin de concluir este proyecto de convenio. Una vez que el Consejo apruebe el proyecto de convenio, se prepararán los acuerdos internacionales para su firma por los Estados de conformidad con los procesos y procedimientos pertinentes, incluida la necesidad de someterlos a un proceso de revisión por el Comité jurídico. Concluir la elaboración de este proyecto de convenio sería un paso importante en el proceso de liberalización del transporte aéreo internacional.

— FIN —

² https://www.icao.int/secretariat/legal/List%20of%20Parties/Transport_EN.pdf